

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

Señores
Sasol Chemicals GmbH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN AGRÍCOLA Y USO DE LA MISMA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2021/018198
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de febrero de 2021.
PRIORIDAD: 19/02/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/978,51111/11/2020, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 63/112,255

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición agrícola para el cultivo, tratamiento y protección de plantas, cultivos, semillas, material de propagación de plantas, ambientes acuáticos, suelos o similares basada en productos de origen natural o microbiano que no sean sensibles a la degradación por la radiación solar UV o susceptibles de ser arrastrados, lo que puede comprometer su eficacia.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea 1. Una composición agrícola, la composición agrícola que comprende: un alcohol o una mezcla de alcoholes de la fórmula (I) R_1-OH (I) y un alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de la fórmula (I) R_1-OH (I) y un alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol de la fórmula (II) $R_2-O-(C_zH_{2z}O)_x-H$ (II) en donde: R_1 y R_2 son independientemente uno de otro un alquilo lineal o ramificado, cada uno con un número total de átomos de carbonos de 18 a 40, z tiene un valor de 2 o 3 y x tiene un valor de 1 a 150; y en donde el alcohol o mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol están en una proporción de masa de aproximadamente 99:1 a aproximadamente 51:49.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de agosto de 2022 incluidas en el radicado N° NC2022/0011744.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 24 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso de la composición agrícola de las reivindicaciones 1 a 14.

Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

Las reivindicaciones 21 a 23, a pesar de señalar en su preámbulo “un metodo”, se refieren al uso de la emulsion agrícola reclamada en las reivindicaciones 15 a 18 toda vez que la expresion: “aplicar una emulsion agrícola...” se refiere a la forma de usar la emulsion y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtencion de un producto. Por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 21 a 23 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1, 5, 6, 9 a 12, 14 los terminos: “aproximadamente”, “al menos”, son imprecisos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por terminos precisos o rangos concretos.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 4 a 7, 9 a 11, 16 las expresiones: “preferiblemente”, “más preferiblemente”, precediendo una característica no son limitativos porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las siguientes frases: “es un fluido auto emulsionante estable que es viscoelástico a 25 °C y tiene un modelo elástico de al menos el 75% del módulo viscoso” (Reiv.17), “agrícola absorbe o atenúa la luz UV en el rango de longitud de onda aproximadamente 190 nm a aproximadamente 390 nm” (Reiv. 18) y adsorbe o atenúa la luz UV en el rango de longitud de onda de 190 nm a aproximadamente 390 nm” (Reiv. 20), son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no solo la solucion propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtencion de ese efecto.

Las reivindicaciones 1, 12 y 13 no son concisas porque las definiciones de R1, R2, ingrediente agroquímicamente activo, un pesticida, un herbicida, un fungicida, un regulador del crecimiento de las plantas, un nutriente, un fertilizante, un agente de protección solar comprenden un numero muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1, 12 y 13 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de R1, R2, ingrediente agroquímicamente activo, un pesticida, un herbicida, un fungicida, un regulador de crecimiento de las plantas, un nutriente, un fertilizante, un agente de protección solar son muy generales y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable

Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de febrero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015091617	“A COMPOSITION COMPRISING DICAMBA AND A DRIFT CONTROL AGENT COMPRISING AT LEAST ONE FATTY ALCOHOL”	25 de junio de 2015
D2	WO9926472	“USE OF NARROW RANGE ETHOXYLATES OF FATTY ALCOHOLS IN AGRICULTURAL PESTICIDE AND ADJUVANT FORMULATIONS”	3 de junio de 1999

D1¹ divulga composiciones que comprenden dicamba y un agente de control de material liquido en el aire, también se refiere al uso de un alcohol graso para reducir la perdida por el viento de una composicion que comprende un pesticida. (Resumen).

D2² divulga un adyuvante que contiene: a) un etoxilato de alcohol graso de rango estrecho; y b) un componente seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos no iónicos, tensioactivos aniónicos, catiónicos, esteres de alquilo, aceites minerales, fitoblados, tensioactivos de silicona solubles en agua, éteres di alquílicos de acidos grasos, carbonatos dialquílicos de acidos grasos, aceites vegetales y mezclas de los mismos. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011744 del 19 de agosto de 2022) refiere a: *“Una composicion agrícola que comprende: un alcohol o una mezcla de alcoholes de la formula (I) R1-OH (I) y un alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol de la formula (II) R2-O-(CzH2zO)x-H (II) en donde: R1 y*

¹<https://patents.google.com/patent/WO2015091617A1/en?q=WO2015091617>

² <https://patents.google.com/patent/WO1999026472A1/en?q=WO9926472>



Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

R2 son independientemente uno de otro un alquilo lineal o ramificado, cada uno con un número total de átomos de carbono de 18 a 40, z tiene un valor de 2 o 3 y x tiene un valor de 1 a 150; y en donde el alcohol o mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol están en una proporción de masa de aproximadamente 99:1 a aproximadamente 51:49,” A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición agrícola	Composición herbicida	Composición adyuvante
	(Reivindicación 1)	(Reivindicación 1)
alcohol o una mezcla de alcoholes de la Fórmula (I) R ₁ -OH (I) R ₁ alquilo lineal o ramificado, carbono de 18 a 40	Alcohol graso C ₁₂ -C ₂₂ (Reivindicación 1, 2)	Tensioactivos no iónicos, tensioactivos aniónicos, tensioactivos catiónicos, ésteres de alquilo, entre otros (Reivindicación 1)
alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol de la Fórmula (II) R ₂ -O-(C _z H _{2z} O) _x -H (II) R2 alquilo lineal o ramificado, carbono de 18 a 40, z: 2 o 3, x: 1 a 150	Alcohol graso alcoxilado de fórmula (I) R _a -O-(C _m -H _{2m} O) _n -H Ra: C6-C22, m: 2, 3, 4, n: 1 a 15 (Reivindicación 13)	Etoxilato de rango estrecho de un alcohol graso (Reivindicación 1)
mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol 99:1 a 51:49.	-----	El cotensoactivo se encuentra en una proporción de 1 a 99% (Reivindicación 1)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composicion que comprende dicamba y un agente de control de material liquido en el aire, al menos un alcohol graso (Pág. 1, Línea 33-34). La composicion logra reducir las particulas finas de deriva y el movimiento fuera del objetivo de las aplicaciones de pesticidas (por ejemplo, dicamba) en comparación con las formulaciones disponibles actualmente, al tiempo que mantiene un manejo fácil de usar sin afectar negativamente su actividad pesticida.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composicion divulgada en D1, consiste en que la mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol se encuentra en una proporción de 99:1 a 51:49.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol en una proporción de 99:1 a 51:49 proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición para proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir una mezcla de alcoholes y el alcoxilato de alcohol o mezcla de alcoxilatos de alcohol en una proporción de 99:1 a 51:49, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición que comprende: (a) un etoxilato de rango estrecho de un alcohol graso; y (b) un componente seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos

Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

no iónicos, tensioactivos aniónicos, tensioactivos catiónicos, ésteres de alquilo, aceites minerales fitobland, tensioactivos de silicona solubles en agua, éteres dialquílicos de ácidos grasos, carbonatos dialquílicos de ácidos grasos, aceites vegetales y mezclas de los mismos (Reivindicación 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una mezcla de alcoholes y alcoxilato de alcohol en una proporción de 99:1 a 51:49 del D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015091617	1 a 20	Nivel inventivo
D2	WO9926472	1 a 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0011744		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2021/018198		16 de febrero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
				X					
Solicitante									
Sasol Chemicals GmbH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	21 a 24	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 20
Palabras clave utilizadas	An agricultural alcohol composition or a mixture of alcohols. combination of active ingredients and an ammonium salt and a glycol ether as a solvent. glyphosate and glufosinate and the electrolyte ammonium sulphate, acting synergistically. the agrochemical ingredient glufosinate. agricultural composition with alcohol alkoxylates
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/30, A01N 25/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	07124434 14267587	23/12/2008 19/12/2014	- -	- -	A A
ISA	WO2015091617	25/06/2015	1 a 20	Reiv. 1, 2 y 13, Pág. 1 y 11	Y
	WO9926472	3/06/1999	1 a 20	Reiv. 1.	Y
Patbase	DE10108472	05/09/2002	-	-	A
	JP2011524874	23/07/2014	-	-	A
Google Patents	CN103108545	15/05/2013	-	-	A
	CN103929962	07/12/2016	-	-	A
CNIPA	CN101227820	23/07/2008	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión		



Oficio N° 18969 de 23 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011744

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/10/2024)	

